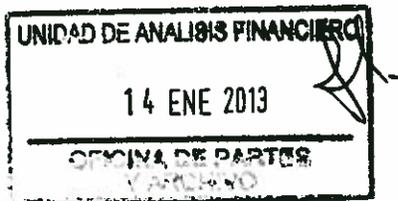


Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Unidad de Análisis Financiero y deja sin efecto la que indica.



Santiago, 14 ENE 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; el DFL Nº1/19653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley Nº 19.913, de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo (E) Nº 422, de 2012, del Ministerio de Hacienda; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública Nº02, de 20 de abril de 2011; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Nº20.500 dispone en su artículo 70 que “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”.

2.- Que, con fecha 20 de abril del presente año el Presidente de la República dictó el Instructivo Presidencial Nº02, en el que reconoce como eje fundamental de la gestión del Gobierno, la implementación de una política en materia de participación ciudadana y establece los lineamientos gubernamentales al efecto.

3.- Que, en el citado Instructivo Presidencial se dispone la emisión de un documento que contenga los mecanismos de participación ciudadana establecidos por los órganos de la Administración del Estado.

4.- Que, la Ley Nº 20.500 establece como un deber de los organismos públicos establecer estas modalidades de participación ciudadana, el cual, a su vez, se encuentra contenido en el Título IV de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, no obstante que la Ley Nº 19.913 impone una serie de restricciones a este Servicio respecto de su relación con terceros y al manejo de la información.

5.- Que, las normas e instrucciones dictadas referidas en los considerandos precedentes, hacen necesario realizar ajustes y modificaciones a la actual Norma General de Participación Ciudadana de la Unidad de Análisis Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta Nº205, de 22 de julio de 2011.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Unidad de Análisis Financiero:

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO”.

**TÍTULO I
Disposición General**

Artículo 1º.- La presente norma general de participación ciudadana regula la forma en que las personas naturales y jurídicas contempladas en el artículo 3º de la Ley Nº 19.913 podrán

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta	JPE
Página 1 de 4	

interactuar con este Servicio en el marco de sus funciones legales, y siempre que dicha ley expresamente lo autorice.

TÍTULO II

Párrafo 1°

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 2°.- Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos mediante los cuales se asegura el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones que el Estado adopte o ejecute, en cumplimiento de sus funciones.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, serán mecanismos de participación ciudadana de la Unidad de Análisis Financiero, los siguientes:

- a) Cuenta pública participativa.
- b) Acceso Información relevante
- c) Consulta ciudadana
- d) Consejos de la Sociedad Civil

Párrafo 2°

De la Cuenta Pública Participativa.

Artículo 3°.- La Cuenta Pública Participativa en un proceso de diálogo ciudadano, llevado a cabo entre autoridades políticas y representantes de la sociedad civil y ciudadanía general. Su fin es informar acerca de la gestión realizada, recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y dar respuesta a éstas.

Artículo 4°.- Para este mecanismo, será utilizada la información relativa al Balance de Gestión Institucional (BGI) y la Información Estadística del Servicio.

El Balance de Gestión Institucional es el documento que resume los resultados anuales de la Unidad de Análisis Financiero en términos de prevención del lavado de activos, fiscalización, colaboración público-privada, participación en organismos internacionales y difusión, entre otras materias. Asimismo, presenta los desafíos delineados por la UAF para el siguiente período.

La Unidad de Análisis Financiero, presenta y publica en su sitio web institucional, la información estadística que comprende los resultados obtenidos por el servicio en el desempeño de sus funciones de inteligencia financiera, regulación, fiscalización, sanción, normativa y actividades de difusión para la prevención de LA/FT.

Artículo 5°.- La Cuenta Pública Participativa de la Unidad de Análisis Financiero será en su modalidad virtual, mediante publicación de la información en el sitio web www.uaf.cl, velando en todo momento por el cumplimiento de las tres etapas que la conforman: información de la gestión realizada, período en donde los ciudadanos pueden plantear sus consultas y comentarios, y finalmente la respuesta del Servicio a las consultas planteadas.

Párrafo 3°

Acceso a Información Relevante.

Artículo 6°.- El Acceso a Información Relevante permite a este Servicio poner en conocimiento público, información que de acuerdo a las restricciones de la Ley N°19.913 se encuentra facultado para poder entregar.

Artículo 7°.- A objeto de cumplir con los fines determinados para el mecanismo descrito en este párrafo, la Unidad de Análisis Financiero contempla la utilización del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC), el sitio web institucional y el sitio web de Gobierno Transparente.

Artículo 8°.- El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC), tiene por finalidad recepcionar, gestionar y dar respuesta a los requerimientos de información y consultas que la ciudadanía posea, a través de un sistema que permite dar respuesta adecuada y dentro de plazos razonables, a quienes realicen consultas a la Unidad de Análisis Financiero.

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta	
Página 2 de 4	

El sitio web institucional de la Unidad de Análisis Financiero contiene información relevante del Servicio, en cuanto a la misión y visión institucional, objetivos estratégicos, además de referencias al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, incluyendo también las instrucciones impartidas a las personas naturales y jurídicas enumeradas en el artículo 3° de la Ley N°19.913, entre otros antecedentes.

El sitio web de Gobierno Transparente de la Unidad de Análisis Financiero, contiene el detalle de toda la información que por disposición expresa de la Ley N°20.285, y de las instrucciones que tanto el Consejo para la Transparencia como el Gobierno, dictan para el mejor cumplimiento de las obligaciones impuestas por la citada Ley N°20.285, contenido que debe ser actualizado dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

Artículo 9°.- A efectos de permitir el funcionamiento del mecanismo de participación ciudadana referido en este párrafo, la Unidad de Análisis Financiero mantendrá operativo un enlace de acceso al sistema SIAC, al sitio web institucional y al de Gobierno Transparente; todo lo anterior mediante la dirección web ww.uaf.cl.

Párrafo 4° Consulta Ciudadana

Artículo 10°.- La Consulta Ciudadana es el mecanismo de participación que permite a los órganos de la Administración del Estado señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas.

Artículo 11°.- La Unidad de Análisis Financiero dentro de sus facultades, de oficio o petición de parte, señalará aquellas materias en que se requiere conocer la opinión de las personas, implementando para tales efectos las vías de consulta para invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas de su competencia.

Durante el último mes del año calendario, de manera virtual a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) o mediante presentación escrita en las dependencias de la Unidad de Análisis Financiero, la ciudadanía podrá proponer aquellas materias respecto de las cuales tenga interés en pronunciarse mediante Consulta. No obstante lo anterior, la UAF podrá establecer mediante resolución otro plazo para recibir dichas solicitudes.

Una vez finalizada dicha etapa referida precedentemente, la UAF realizará la evaluación pertinente, para determinar que materias serán sometidas a consulta. Los resultados de dicho análisis serán informados por la UAF dentro de los sesenta días siguientes al término del plazo señalado en el inciso anterior, mediante publicación en su sitio web www.uaf.cl, sin perjuicio de utilizar además otras vías para comunicar tales resultados.

Artículo 12°.- La Consulta Ciudadana generada por la UAF se efectuará mediante la modalidad denominada Ventanilla Virtual, salvo que sea dispuesta otra forma por este Servicio para cada caso en específico.

Las ventanillas virtuales, consisten en la publicación mediante un sitio web (vía virtual), de documentos que contengan materia de interés ciudadano y que se someten a consideración de la ciudadanía.

Las ventanillas contendrán al menos, la siguiente información:

- I.- Un resumen del tema de interés ciudadano.
- II.- Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.
- III.- Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en referencia.

En las ventanillas virtuales podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio web. Los datos personales de los ciudadanos serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.628 y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

Las ventanillas deberán mantenerse abiertas a la ciudadanía por un plazo de al menos 15 días, sin perjuicio que la UAF determine otro período de tiempo, lo que se informará en la correspondiente publicación.

Finalizado el plazo señalado en el inciso anterior, la UAF realizará la revisión de las opiniones, propuestas y consultas efectuadas, las que serán ordenadas de acuerdo a los criterios que sean

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta	JPD
Página 3 de 4	

definidos para cada oportunidad, y luego dará respuesta a ellas. Todo lo anterior, la UAF lo deberá realizar dentro de un plazo de noventa días.

**Párrafo 5°
Consejos de la Sociedad Civil**

Artículo 13°.- Los Consejos de la Sociedad Civil son un mecanismo de participación ciudadana a través del cual la Unidad de Análisis Financiero puede vincularse con representantes de la sociedad civil, en materias que son de competencia de este Servicio, de acuerdo a lo que se establecerá en el respectivo Reglamento que se dictará al efecto.

Artículo 14°.- Los Consejos de la Sociedad Civil serán de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa, pluralista, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tienen relación con las competencias propias de la Unidad de Análisis Financiero.

Artículo 15°.- La UAF dictará el reglamento a que se refiere el artículo 13° precedente, dentro del plazo de noventa días, contados desde la total tramitación de la presente resolución. Dicho reglamento regulará el procedimiento, la metodología y demás aspectos que sean necesarios para el desarrollo, conformación y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil.

**Párrafo 5°
Disposiciones Finales**

Artículo 16°.- Los mecanismos de participación ciudadana indicados en la presente norma, así como otros que puedan ser implementados, deberán respetar las limitaciones y restricciones propias de la Unidad de Análisis Financiero, atendidas sus funciones legales.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°505, de esta Unidad de Análisis Financiero, de 22 de julio de 2011.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de Gobierno Transparente de esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, comuníquese y archívese.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta	JPS
Página 4 de 4	